



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	10779023
EXP. N°	7182999



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 254 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 25 JUN. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 07182999 de fecha 01 de junio de 2026, de la servidora Rocío Beatriz Pariona Pariona.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el artículo 40° de la Constitución Política del Estado de 1993 señala que: la ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se define que:
La Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que **regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;**

Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, delimita quienes forman parte de la carrera administrativa al establecer que no pertenecen a ella los **servidores públicos contratados** ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza **no están comprendidos en la carrera administrativa;**

Que, en este sentido, claramente el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones, tareas específicas que se le asigna y no conlleva **bonificaciones** de ningún tipo, ni los **beneficios** que dicha norma con rango de ley establece;





Que, el subsidio por fallecimiento para **servidores nombrados**, está regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Este subsidio se otorga a los familiares directos del servidor fallecido y/o familiares directos y se calcula en bases **a la base de cálculo vigente al momento del fallecimiento;**

Que, para ser beneficiario, se deben cumplir ciertos requisitos: ser trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y tener **vínculo laboral al momento del fallecimiento del familiar directo del servidor, el mismo que sucedió como se acredita en la partida de defunción.**

Para el subsidio por gastos de sepelio, se toma como referencia la base de **cálculo vigente al momento del sepelio;**

Que, de conformidad al Artículo 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor que pertenecen a la carrera administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos**, como el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y se toma como referencia la base de cálculo **vigente al momento del sepelio;**

Que, el servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no puede ser acreedor de los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio, debido a que **estos beneficios económicos son exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276;**

Que, SERVIR corrobora como parte de su competencia, mediante Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, e Informe Técnico N° 1827-21-SERVIR/GPGSC, que los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, son **beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera**, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no pueden ser extendidos a los **servidores contratados** por existir una exclusión normativa expresa, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC, SERVIR absuelve que con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los **beneficios económicos propios de los servidores nombrados**. Así, la base de cálculo respectiva será aquella **vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho;**

Que, el servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no puede ser acreedor de los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio, debido a que **estos beneficios económicos son exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276;**





Que, mediante Resolución N° TRECE de fecha 28 de marzo de 2017, sentencia N° 223-2017 Expediente N° 03018-2013-0-1501-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Central, ordena que la demandada **cumpla con reincorporar** a la **demandante** como encargada de efectuar conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes y de ahorros, igualmente ordena **cumpla con registrar** a la demandante en el registro de planillas de **trabajadores contratados permanentes** regulado por el Decreto Legislativo N° 276, asimismo mediante Resolución Numero: CATORCE del 18 de mayo del 2017 Expediente N° 03018-2013-0-1501-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Central resuelve declarar consentida la sentencia N° 223-2017, contenida en la Resolución N° TRECE de fecha 28 de marzo de 2017;

Que, mediante **acta de reposición provisional** (Medida Cautelar) el día 27 de junio del 2014 **SE LE REPONE** a doña **ROCÍO BEATRIZ PARIONA PARIONA**, a prestar servicios como Asistente Administrativo, asignándole funciones en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, en aplicación al Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Resolución N° 01, recaída en el Expediente N° 03018-2013-22-1501-JR-LA-01 y con los fundamentos de la medida cautelar innovativa contenidas en ella del Primer Juzgado Laboral de Huancayo;

Que, doña Rocío Beatriz Pariona Pariona, es servidora reincorporada por mandato judicial (Contratada permanente) bajo la modalidad de servicios personales Decreto Legislativo N° 276, se le paga sus remuneraciones en la específica de gasto **21.11.13**;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR. de fecha 24 de noviembre de 2025, se **nombra** a doña **Rocío Beatriz Pariona Pariona** en el Gobierno Regional Junín - Unidad Ejecutora N° 001- Sede Central, en el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2025, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y se le paga sus remuneraciones en la específica de gasto **21.11.12**.

Que, mediante documento de fecha 01 de junio de 2026 doña Rocío Beatriz Pariona Pariona, solicita pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre la que en vida fue Ernestina Zacarias Pariona De Pariona, suscitado el día 09 de diciembre de 2021, manifestado ser trabajadora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, adjuntando documentos sustentatorios como: el Certificado de Defunción General y D.N.I. de la occisa, Partida de Nacimiento, DNI y Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR de nombramiento de la solicitante, Boleta de Venta de la Funeraria de los gastos realizados en el sepelio;

Que, la servidora **Rocío Beatriz Pariona Pariona** es **nombrada** con Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR. de fecha 24 de noviembre de 2025, con efectividad al **31 de diciembre de 2025**;

Que, la extinta doña **Ernestina Zacarias Pariona Salazar de Pariona**, madre de la mencionada servidora, **falleció el 09 de diciembre de 2021**;



Que, si bien es cierto que la mencionada servidora fue **nombrada** con Resolución Gerencial General Regional N° 235-2025-GRJ/GGR. de fecha **24 de noviembre de 2025**, el mismo que es **posterior a la fecha del hecho** de fallecimiento de su señora madre, más aún que su condición laboral era **reincorporada por mandato judicial (contratada permanente) no de nombrada**;

Que, de acuerdo al análisis fáctico y legal en estricto cumplimiento del principio de legalidad y debido proceso, la prevención administrativa debe ser declarado **INFUNDADO** porque dentro del ordenamiento legal no hay norma que avale la pretensión del administrado, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADA. - La solicitud de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de doña **ROCÍO BEATRIZ PARIONA PARIONA**, servidora recientemente nombrada bajo el Decreto legislativo N° 276 del Gobierno Regional Junín.

Por cuanto el personal contratado no hace carrera administrativa, no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni al acceso a los beneficios y no pueden ser extendidos a los servidores contratados, por existir una exclusión normativa expresa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 30 JUN 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)